

# **INICIATIVA DEL CONGRESO DE OAXACA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32 Y 34 DE LA LEY AGRARIA**

**Diputada Laura Angélica Rojas Hernández**

**Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**

**Presente**

Por instrucciones de los diputados secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, remito a usted iniciativa ante el Congreso de la Unión número 5/LXIV. Lo anterior para los efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.

Atentamente

“El respeto al derecho ajeno es la paz”

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 4 d diciembre de 2019.

Licenciado Jorge A. González Illescas (rúbrica)

Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado

**La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,**

**Aprueba:**

**Único.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba remitir al honorable Congreso de la Unión las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman los artículo 32 y 34 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Decreto**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 32 y 34 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 32. El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa de El Ejido. Estará constituido por un presidente, un secretario y un tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes quienes entrarán en funciones a falta del propietario, ya sea por renuncia, muerte, ausencia o remoción. Asimismo contara, en su caso, con las comisiones y secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá comisiones la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado.

Artículo 34. Los miembros del comisariado ejidal y del Consejo de Vigilancia que se encuentren en funciones, están impedidos para adquirir tierras y otros derechos ejidales, excepto por herencia o cuando así lo determine la asamblea que al efecto se reúna, en tratándose de tierras, la adquisición deberá de realizarse en la proporción o medida que determine la asamblea o la costumbre del lugar.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrara en vigor el siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Transitorios**

**Primero.** Remítase la presente iniciativa por la que se reforman los artículos 32 y 34 de la Ley Agraria, al honorable Congreso de la Unión, para los trámites legislativos correspondientes.

**Segundo.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acuerda el archivo de los expedientes **CPGA/227/2019** y **CPGA/274/2019 (acumulados)**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución y declararlos total y definitivamente concluidos.

Dado en el recinto legislativo del honorable Congreso del estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 4 de diciembre de 2019.

**Diputados:** Jorge Octavio Villacaña Jiménez, presidente; Migdalia Espinosa Manuel, Inés Leal Peláez, Saúl Cruz Jiménez, secretarios (rúbricas).